



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UT-534/2024**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

ASUNTO: Se remite la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022423000302**

**C. Solicitante,
P r e s e n t e.**

Me refiero a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330022423000302**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del 01 de noviembre de 2024.

Sobre el particular, en términos de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad turnó la referida solicitud a la **Dirección de Recursos Humanos y Calidad**, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

Al respecto, mediante oficio número **DRHYC/946/2024** del 05 de noviembre de 2024, la **Dirección de Recursos Humanos y Calidad** dio respuesta a su solicitud de información, mismo que se adjunta al presente como Anexo.

Finalmente, se le indica que, de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta respuesta. Para tal efecto, podrá interponer el referido recurso en la sección denominada "Quejas de Respuestas" de la Plataforma Nacional de Transparencia, ubicada en la siguiente liga electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,



Lic. María Elena Peláez Flores
Directora Normatividad Gubernamental y
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia de
Nacional Financiera S.N.C., I.B.D.

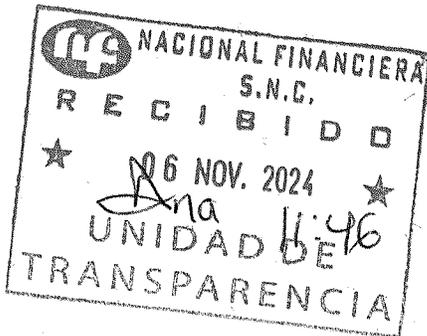


UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2024

Oficio No. DRHYC/946/2024

Asunto: Respuesta a la SI 330022424000302



LIC. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ RESENDEZ

Titular de la Unidad Jurídica y Fiduciaria, y

Titular de la Unidad de Transparencia

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022424000302 recibida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se solicita expresamente:

“Solicito se me proporcione en formato excel la estructura completa de Nacional Financiera con corte al 15 de junio de 2024, incluyendo a los trabajadores de base y trabajadores de confianza, y que en el mismo archivo contenga los siguientes campos: nombre completo de la persona trabajadora y puesto que ocupa, dirección a la que está adscrito, número de nómina, clave de adscripción, nivel tabular, sueldo mensual, valuación de puesto [grupo, nivel máximo y mínimo, posición [en rango, en rango topado, bajo pago, sobre pago]], y fecha de ingreso a Nacional Financiera..”

Al respecto se informa que esta Dirección realizó una búsqueda razonable y exhaustiva en sus registros y sistemas, obteniendo de dicha revisión la información que se entrega en dos archivos adjuntos en formato Excel con corte al 15 de junio de 2024 respectivamente; resultando aplicable el Criterio SO/003/2017 del Pleno del INAI, poniendo a disposición del particular los documentos como se encuentran en los archivos de esta Dirección:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior,



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MTRA. ADRIANA CASTRO BRITO
Directora Recursos Humanos y Calidad

C.c.p. María Fernanda Ruiz Padilla. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Para su conocimiento